

Silvia SALARDI
Lo sport come diritto umano nell'era del post-humano
G. Giappichelli Editore, Torino 2019, 112 pp.

RAFAEL DE ASÍS
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: deporte, derechos humanos, doping, posthumanismo
Keywords: sport, human rights, doping, posthumanism

Hace años, escribir sobre deporte desde el punto de vista jurídico no era algo habitual. Incluso, se trataba de algo poco valorado académicamente hablando. En la actualidad no hay duda de que eso ha cambiado. Sin embargo, todavía resulta extraño referirse al deporte desde el punto de vista de los derechos humanos. Obviamente existen importantes trabajos y estudios pero no podemos decir que sea un tema muy tratado. En los últimos años han proliferado los estudios sobre deporte y ética, pero en ellos la perspectiva de los derechos humanos, por lo general, no está presente. Y es extraño que esto ocurra si tenemos en cuenta que consideramos a los derechos como los referentes esenciales de la ética pública siendo el deporte una de las principales actividades sociales en el mundo contemporáneo.

Por otro lado, asistimos a un momento en el que si hay un tema de moda este es el de la aplicación de las tecnologías emergentes. Y esto ocurre también en el Derecho donde al tratamiento de cuestiones biojurídicas, se han unido importantes reflexiones sobre el papel de la inteligencia artificial, la robótica o la neurociencia.

Por eso, el libro de Silvia Salardi, *Lo sport come diritto umano nell'era del post-humano*, publicado por Giappichelli, reviste una singular importancia al unir todas estas perspectivas y al hacerlo, además, desde un campo específico como es el de la filosofía del Derecho, que, salvo contadas, pero excelentes, excepciones, no tiene al deporte como objeto de atención.

El punto de partida del libro lo constituyen, según la autora, dos hechos. Por un lado la consideración del deporte como derecho humano y, por otro, la utilización del deporte, por parte de la ciencia y la tecnología, como mecanismo para testar las prácticas de mejora humana. El libro aborda la relación entre estos dos hechos y las consecuencias que produce en el ámbito social y jurídico, y en el campo del deporte y de las profesiones que se desenvuelven en él (principalmente la profesión médica).

El trabajo está dividido en tres capítulos. El primero, titulado "*Quando la storia non si ripete: funzioni e valori dello sport nel tempo*", parte destacando la dificultad de encontrar una definición de deporte que sirva para todas las consideradas como prácticas deportivas en la historia. Sin embargo, para la autora, todas estas prácticas tienen en común una visión del deporte caracterizada por su papel o función social. En este sentido, Salardi se refiere a la función social mínima del deporte como elemento constitutivo del mismo. Se trata de la función socializadora del deporte; de la capacidad del deporte para crear, consolidar y mantener relaciones sociales entre deportistas y espectadores. Una función que prácticamente ha acompañado a la historia de la humanidad y que la profesora Salardi describe en este capítulo, destacando su papel político, educativo y sociocultural.

En el marco de esta función social mínima, bien entrado el siglo XX, aparece, según Salardi, la concepción del deporte como derecho humano, que se manifiesta en diversos textos, entre los que destacan la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte adoptada por la UNESCO en 1978 y revisada en 2014, y la Carta Olímpica de 1999. Esta concepción se desenvuelve en el ámbito de un modelo de deporte con funciones socioculturales y pedagógico-educativas que promueve la promoción y la tutela de la dignidad humana, de la salud individual y colectiva, de la autonomía individual, de la igualdad y la no discriminación...

Ahora bien, como señala la profesora Salardi, este modelo de deporte desde el que se construye la idea del deporte como derecho humano, es desmentido en muchas ocasiones por la realidad de la práctica deportiva, siendo la corrupción y el doping buena prueba de ello. Muchas son las razones de esta distancia entre el modelo y la realidad, si bien a la autora del trabajo le interesa indagar sobre el papel que en ello ha desempeñado la relación entre ciencia y deporte que se manifiesta a finales del siglo XIX y se intensifica en el XX.

De esta forma, el segundo capítulo lleva por título "*Lo sport nell'era del post-umano: il ritorno del mito dell'atleta superuomo*" y en él se describe la

medicalización del deporte que tiene lugar en el siglo pasado al hilo de la medicalización de la sociedad. La polémica distinción entre terapia y mejora cobra un papel esencial y, al hilo de los avances científicos, su proyección en el deporte implica no solo ya al médico y al deportista, sino también a los farmacéuticos, el resto de deportistas y al público en general.

Precisamente la mejora es uno de los aspectos que define al movimiento posthumanista y que en el deporte se proyecta en una idea que no es nada novedosa; la del atleta superhombre. Silvia Salardi dedica parte de este segundo capítulo a señalar los problemas que este movimiento plantea en términos generales y en algunas de sus proyecciones en el Derecho, y que en el deporte se ejemplifican con el doping y la selección genética de los deportistas. Se trata de prácticas que han evolucionado y crecido al hilo de los avances tecnológicos y cuyo uso manifiesta esa brecha entre modelo deportivo y realidad deportiva.

Salardi examina los argumentos utilizados a favor de la legalización del doping subrayando que se trata de un planteamiento que sólo puede defenderse asumiendo que el deporte de élite no desempeña una función pedagógico-educativa. Y esto, según la autora, es difícil de defender ya que implica no tener en cuenta la relación circular entre el deporte como derecho humano, el deporte de élite, el deporte amateur, la educación física y la actividad física y el bienestar.

También se centra Salardi en el examen de la práctica de la identificación del talento a través de la genética y su proyección en el deporte. En este punto, diferencia entre la identificación del talento dirigida a la selección de quien posee una habilidad y la identificación del talento dirigida a seleccionar quien puede desarrollarla, todo ello a través de los test y doping genéticos. En su análisis, vuelven a aparecer los referentes desde los que se discute en la reflexión bioética, esto es, la diferenciación entre terapia y mejora que, en este punto se complica al no tenerse claro un concepto universal de talento. El capítulo termina con una llamada a la necesidad de regular jurídicamente estas cuestiones.

Como señala Silvia Salardi, el doping genético se enfrenta a dos obstáculos. Por un lado está el tema de su posibilidad o facticidad, y por otro, el de su autorización o validez ética y jurídica. El último capítulo del libro, que lleva por título "*Sport e scienza alla prova dei diritti*" está dirigido a analizar este segundo obstáculo, que reproduce una tensión clásica, la del poder y el deber, y que obliga a abordar un problema no menos clásico como es la se-

paración entre hecho y valor, desde el examen de la relación entre Ciencia y Derecho, que la autora realiza a través de una sugerente combinación de dos expresiones: El Tiempo de la Ciencia y el Tiempo de los Derechos.

Entre otros asuntos, en el capítulo se destacan tres de los problemas éticos con repercusión jurídica que acompaña a la delimitación del destino deportivo de un joven basado en su información genética. En primer lugar la falta de certezas científicas en este campo provocan que esté poco justificado tomar decisiones al respecto que se presentan como una especie de lotería del azar. En segundo lugar, esa misma falta de certeza provoca el problema de la correcta interpretación de los resultados de las pruebas científicas y su comunicación a los sujetos implicados. En tercer lugar, este tipo de práctica supone utilizar una visión reduccionista de la persona.

Termina el capítulo abordando dos cuestiones de singular relevancia. Por un lado la cuestión del comportamiento de los médicos en la práctica del doping deportivo, y por otro la cuestión del doping en el ámbito del deporte paralímpico. Se trata de dos asuntos poco tratados desde el punto de vista jurídico que reproducen los problemas de la mejora humana en el ámbito deportivo. El tratamiento del deporte paralímpico permite a Salardi abordar otro de los asuntos clave en el ámbito de la reflexión sobre las tecnologías emergentes: los ciborgs y el debate entre lo natural y lo artificial.

Para Salardi, el deporte paralímpico corre los mismos peligros que el convencional a medida que se va profesionalizando. En todo caso, para la profesora italiana, la participación de deportistas con discapacidad en pruebas dirigidas a deportistas sin discapacidad, es un gran logro del deporte como derecho humano.

Como señalaba al principio, esta consideración, la del deporte como derecho humano, constituye para Salardi un hecho y uno de los puntos de partida de su libro. Para la profesora Salardi, la consideración del derecho al deporte como derecho humano, presente, según ella, en el escenario jurídico y político contemporáneo, está estrechamente relacionada con derecho al libre desarrollo de la personalidad.

De manera general, es posible relacionar de tres maneras el deporte con los derechos humanos. Por un lado, podemos afirmar que el deporte sirve para favorecer la satisfacción de los derechos; por otro, que la práctica del deporte es un derecho; y, por último, que la práctica del deporte está regida por los derechos.

La argumentación de Silvia Salardi se desenvuelve principalmente en el primero de los sentidos, que tiene que ver con las funciones del deporte. El punto de partida de su argumentación señala que el deporte puede ser una herramienta para la satisfacción de los derechos y que su práctica en sentido amplio debe realizarse desde el respeto a los derechos. Los valores del deporte tienen que ver con los de los derechos y la práctica deportiva favorece bienes que están detrás de los derechos.

Sin embargo, sobre el segundo sentido del deporte como derecho humano, el del derecho a la práctica del deporte, existen muchas más dudas. ¿Se trata de un derecho humano?

Hace un par de años publicaba en la colección *Papeles El tiempo de los derechos* (núm. 31, 2018) unas breves reflexiones sobre esta cuestión en un trabajo titulado “Sobre la práctica del deporte como derecho humano”, en la que concluía que sí que era posible, a pesar del escaso apoyo normativo que esta pretensión tenía. En cartas internacionales sin valor jurídico si que encontramos la construcción de la práctica del deporte como derecho humano, tal y como se señala en el libro. Pero ningún Tratado Internacional se refiere expresamente al deporte como derecho. Sólo en la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación sobre la mujer, en la Convención sobre los derechos del niño y en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se hace referencia a la no discriminación en la práctica del deporte. Y desde el punto de vista del Derecho comparado, la mayoría de los Ordenamientos conciben al deporte como una práctica que genera obligaciones en los Estados pero no como derecho. En Europa, sólo se introduce en la Constitución de Portugal, cuyo artículo 79, afirma: “El Estado reconoce el derecho de los ciudadanos a la cultura física y al deporte como medios de promoción humana, y le corresponde promover, estimular y orientar la práctica y difusión de los mismos”. Aún así, aunque la normativa en general no da ese paso, es posible entender la práctica deportiva como derecho singular: el derecho a practicar deporte, de manera individual o colectiva, con fines recreativos o competitivos. Como derecho exige una serie de obligaciones de no prohibición y de promoción por parte del Estado. Se trata de un derecho conectado con otros derechos (libertad, salud, educación, ocio...) y que constituye un elemento esencial de la inclusión social. En este sentido, está especialmente protegido en relación con determinados colectivos tales como niñas y niños o personas en situación de discapacidad.

También resulta complejo defender el tercer sentido de la relación, esto es, afirmar que la práctica deportiva se hace respetando los derechos. Lo que Salardi denomina como realidad deportiva es una buena muestra. Pero creo que este problema va más allá y tiene que ver con la propia configuración del deporte y las reglas que rigen muchas de sus modalidades.

Lo sport come diritto umano nell'era del post-umano, es una obra que, como he señalado se adentra en buena parte de las discusiones contemporáneas en el campo de los derechos y la tecnología. Su proyección en el deporte como modelo y como realidad, convierte a esta obra en un texto novedoso y sugerente, expresión de la diversidad de campos en los que la reflexión iusfilosófica es capaz de convertirse en una herramienta socialmente útil.

RAFAEL DE ASÍS
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail: rarfid@inst.uc3m.es